

Proponente de la acción JESÚS MORENAS MARTÍN, en reconocimiento a su participación en el concurso: Trofeo y 100 euros en material deportivo.

PREMIO INDIVIDUAL:

JOAQUÍN SOLÍS RIVAS, perteneciente al equipo infantil de Balonmano "Club Polideportivo Paideuterion": Trofeo y 400 € en material deportivo para el equipo.

Proponente de la acción EQUIPO INFANTIL MASCULINO DE BALONMANO PAIDEUTERION, en reconocimiento a su participación en el concurso: Trofeo y 100 € en material deportivo.

El jurado decide quedar desierto el SEGUNDO premio tanto por equipos como individual.

Se concede un premio especial a repartir entre los deportistas de las siguientes selecciones:

— Selección cadete femenino Balonmano: Material deportivo por valor de 266,60 €.

— Selección infantil femenino Fútbol-Sala: Material deportivo por valor de 266,60 €.

— Selección cadete masculino Baloncesto: Material deportivo por valor de 266,60 €.

Disposiciones finales.

Primera. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, del Secretario General, referida al recurso de reposición interpuesto por el Club de Voleibol Nuestra Señora de la Luz contra la Resolución de 4 de julio de 2006, por la que se resuelve conceder ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 2006, por la que se regula la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2006 (D.O.E. n.º 41, de 6 de abril), se publicó la Resolución de 4 de julio de 2006 por la que se resuelve conceder ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2006 (D.O.E. n.º 86, de 22 de julio).

Dentro del plazo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Club Voleibol Nuestra Señora de la Luz interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, siendo estimado y retrotrayéndose el expediente al momento de la valoración de la solicitud.

Reunida la Comisión de Valoración y a la vista de su propuesta,

RESUELVO:

Artículo único:

Conceder al Club Voleibol Nuestra Señora de la Luz una ayuda por importe de 17.999 euros, en lugar de la ayuda de 7.000 euros otorgada según la resolución de 4 de julio de 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.489.00 Superproyecto: 2005.17.04.9001 - Proyecto: 2005.17.04.0004 de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Disposiciones finales:

Primera.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006.

El Secretario General,
Por delegación del Consejero de Cultura,
(Resolución de 20 de junio de 2006,
D.O.E. de 27 de junio número 75),
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 18 de diciembre de 2006 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel Titulado del Cordelillo”, tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Moraleja.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Regla-

mento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel Titulado del Cordelillo”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Moraleja. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 16 de junio de 2006, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de agosto de 2006.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 115 de 30 de septiembre de 2006. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Titulado del Cordelillo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Moraleja, aprobado por Orden Ministerial de 14 de enero de 1969, la cual fue publicada en el B.O.E., de 20 de enero de 1969.